

1000-56.5

RESOLUCIÓN RECTORAL No. **0458**  
**20 FEB 2017**

Por la cual se expide la reglamentación del procedimiento para la elección del Representante de Docentes y Estudiantes ante el Consejo Directivo, el Consejo Académico y los Consejos de Facultad.

**EL RECTOR DE LA UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA**

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias conferidas por la Constitución Política de Colombia, la Ley 30 /92, y el Estatuto General – Acuerdo No.005 de 2016- y

**CONSIDERANDO:**

1. Que el artículo 1º de la Constitución Política establece que el Estado Colombiano es democrático y participativo.
2. Que así mismo, la Carta Política establece en el artículo 68, inciso tercero, que *“la comunidad educativa participará en la dirección de las instituciones de educación”*.
3. Que la democracia es la forma más avanzada y legítima de constituir las instancias de dirección y participación de las instituciones. A su vez, la democracia es un valor ético que debe ser parte de la formación ciudadana y su práctica se constituye en una obligación de la institución educativa.
4. Que la participación electoral es el mecanismo legítimo de expresión de la voluntad colectiva para la renovación periódica de las diferentes representaciones.
5. *Que en cumplimiento de lo anterior, el Rector de la Institución expidió la Resolución No.232 marzo 7 de 2006, por medio de la cual reglamentó el proceso para la elección del Representantes Docentes y Estudiantiles ante el Consejo Directivo, el Consejo Académico y los Consejos de facultad.*
6. Que en desarrollo de la dinámica universitaria, se hace necesario actualizar la reglamentación para desarrollar el proceso de elección, para garantizar los principios de igualdad, imparcialidad, transparencia, publicidad, objetividad y legalidad. 

7. Que la UCEVA como proyecto educativo, es un organismo en constante evolución, lo que hace que su normatividad sea dinámica y refleje las tendencias y pensamientos de la universidad del siglo XXI.
8. Que el Rector de la UCEVA, actuando bajo la autonomía universitaria otorgada por la Ley 30 de 1992, y en cumplimiento de su función establecida en el literal j) del artículo 34 del Acuerdo No.005 de marzo 8 de 2016 – Estatuto General- que a la letra dice: “Reglamentar la elección de estudiantes, profesores, egresados y demás miembros que de conformidad con las normas estatutarias, hacen parte de las diferentes corporaciones de la Institución y efectuar oportunamente las correspondientes convocatorias”, expedirá y actualizará la reglamentación para el proceso de participación democrática para elegir al Representante de los estudiantes y docentes ante los Consejos Directivo, Académico y de Facultad de la institución.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1:** Reglamentar el proceso de elección del Representante de los Docentes y Estudiantes ante el Consejo Directivo, Consejo Académico y Consejos de Facultad la Unidad Central del Valle del Cauca (UCEVA).

**ARTICULO 2: De la Coordinación y organización de los procesos electorales.**

Corresponde a la Secretaría General, en relación con la elección de los representantes ante el Consejo Directivo y el Consejo Académico y a las Decanaturas para las elecciones de representantes ante el respectivo Consejo de la Facultad.

**ARTÍCULO 3: Convocatoria.** El Rector, mediante acto administrativo, convocará a la elección del Representante de los Docentes y Estudiantes en el Consejo Directivo, Consejo Académico y Consejos de Facultad de la institución, en el cual fijará el cronograma para dicho proceso y el lugar de votación, que será publicado en la página Web de la institución con miras a garantizar la mayor participación posible de cada estamento.

Parágrafo: La Convocatoria se fijará con una antelación no inferior a un mes de la fecha fijada para la elección. Las elecciones de que trata la presente resolución podrán realizarse en la misma fecha por separado.

**ARTÍCULO 4: Periodo de Inscripciones:** El Período de inscripciones será fijado en la convocatoria y se cerrará doce (12) días hábiles antes de la fecha fijada para la elección y en la hora establecida en la convocatoria para el cierre de las mismas.

**ARTÍCULO 5: Inscripción de candidatos.** La inscripción de la candidatura es personal y deberá acreditar los documentos respectivos para el cumplimiento de

los requisitos exigidos, según el Estatuto General, vigente. La solicitud para postulación deberá contener:

- a. Nombres y apellidos completos.
- b. Fotocopia documento de Identificación.
- c. Dirección y Teléfono.
- d. Indicar el estamento al que corresponde.
- e. Anexar las certificaciones para acreditar el cumplimiento de los requisitos.
- f. En el caso de los miembros a Consejo Directivo: Declaración de No estar sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política de Colombia, en las leyes y demás normas reglamentarias Colombianas y estatutarias de la Unidad Central del Valle del Cauca.

**Lugar de Inscripción:** según el Consejo convocado deberá hacerse así:

- a. Para los representantes ante el Consejo Directivo y el Consejo Académico en la Secretaría General de la institución.
- b. Para los representantes ante los Consejos de Facultad en las Decanaturas.

En ambos casos se levantará el Acta de Inscripción.

**ARTICULO 6: Verificación de los requisitos.** Concluida la etapa de inscripciones, la Secretaria General o el Decano, según el caso, procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos, de lo cual se dejará constancia y pasará al Rector para la expedición del correspondiente acto administrativo de la lista de los aspirantes admitidos y no admitidos.

**ARTICULO 7. Censo Electoral:** Tendrán derecho a votar:

**Para el Consejo Directivo y Académico.**

**Representación de Docente:**

- a. Los docentes de tiempo completo, medio tiempo, hora catedra de las diferentes facultades, los docentes que estén al servicio de la Institución en Bienestar Universitario y los docentes de los programas en convenio que se encuentren vinculados y que aparezcan relacionados en los listados oficiales de sufragantes previamente organizados por documento de identidad y expedidos por la oficina de Bienestar Institucional y Gestión Humana y que están en poder de los respectivos jurados electorales al momento de la elección.

**Parágrafo 1.** El docente en uso de licencia no podrá ejercer el derecho al voto, con excepción de situaciones de maternidad.

**Parágrafo 2.** El docente en situación de permiso debidamente autorizado, en comisión Administrativa, de estudios, sabático u otra calidad de actividad, podrá ejercer, si así lo desea, el derecho al voto.

**Representación de Estudiantes:**

- b. Los estudiantes de los programas académicos propios de pregrado y postgrado de la Institución con matrícula vigente. También podrán hacerlo quienes en el momento de la elección hayan realizado o estén vinculados académicamente a alguna de las opciones de grado establecidas por la Institución para optar al título profesional en los diferentes programas propios que oferta la Institución y que aparezcan relacionados en los listados oficiales de sufragantes previamente organizados por documento de identidad y expedidos por la oficina de Admisiones y Registro Académico y que están en poder de los respectivos jurados electorales al momento de la elección.

**Para Consejos de facultad.**

- a. Los docentes de tiempo completo, medio tiempo y hora catedra de la respectiva facultad.

**Parágrafo 1.** El docente en uso de licencia, no podrá ejercer el derecho al voto con excepción de situaciones de maternidad.

**Parágrafo 2.** El docente en situación de permiso debidamente autorizado, en comisión Administrativa, de estudios, sabático u otra calidad de actividad, podrá ejercer, si así lo desea, el derecho al voto.

- b. Los estudiantes de los programas académicos propios de pregrado y postgrado de la respectiva facultad con matrícula vigente. También podrán hacerlo quienes en el momento de la elección hayan realizado o estén vinculados académicamente a alguna de las opciones de grado establecidas por la Institución para optar al título profesional en los diferentes programas propios que oferta la Institución y que aparezcan relacionados en los listados oficiales de sufragantes previamente organizados por documento de identidad y expedidos por la oficina de Admisiones y Registro Académico y que están en poder de los respectivos jurados electorales al momento de la elección.

**Parágrafo 1:** Con tres (3) días hábiles de anticipación a la jornada electoral programada, el Secretario General o el Decano, según el caso, publicará en la página web de la Institución, las listas de los sufragantes que serán usadas en la jornada electoral, para efecto de verificación de los votantes que se consideren en capacidad de votar. 

**Parágrafo 2:** El estudiante o docente que no figure en los respectivos listados de sufragantes y cumpla con el requisito para votar, podrá hacerlo mediante autorización expedida por la oficina de Admisiones y Registro Académico si es estudiante o por la oficina de Bienestar Institucional y Gestión Humana si es docente.

**ARTÍCULO 8: Delegados.** La Rectoría designará al menos dos (2) Delegados o representantes ante cada una de las concentraciones donde se realice la jornada electoral, quienes tendrán las funciones que para el efecto les asigne el Rector. La designación es de forzosa aceptación y así se les comunicará.

**ARTÍCULO 9: Jurados.** La Rectoría, designará 2 jurados principales y 2 suplentes por cada mesa de votación que pueden ser Servidores públicos de la Institución o miembros de la comunidad académica, quienes tendrán las funciones que para el efecto les asigne el Rector. La designación es de forzosa aceptación y así se les comunicará.

Cuando no se presente alguno de los jurados designados, el Delegado del Rector, nombrará en el acto los remplazos pertinentes.

**Parágrafo:** No podrán ser designados jurados quienes figuren como candidatos, cónyuge, o alguno de sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

#### **ARTÍCULO 10: Reglas para las Votaciones.**

1. El voto es personal, libre e indelegable, por lo tanto no está autorizado el voto por poder. En el caso de que el participante en la elección presente alguna limitación física podrá acudir al lugar de votación con un acompañante, previa autorización de uno de los delegados de la concentración.
2. El único documento válido para votar e identificarse ante el jurado es con cédula de ciudadanía o tarjeta de identidad o Carné de la institución vigente. Esta información será corroborada con las listas de los sufragantes que los jurados tendrán en su poder el día de la elección. No se admite contraseña del documento de identidad.
3. La jornada electoral se llevará a cabo en un único día hábil en la ciudadela universitaria.

**Parágrafo:** La elección se podrá realizar simultáneamente en los lugares donde funcione la extensión de programas propios de pregrado y posgrado y en convenio que se encuentre vigente y con los programas en funcionamiento, durante el mismo día y horario establecidos en la convocatoria. 

4. **Horario de votación:** La jornada de votación tendrá una intensidad de seis (6) horas, las cuales podrán ser continuas o discontinuas. Se iniciará y cerrará en la hora indicada en la respectiva convocatoria, **“por ningún motivo se permitirá sufragar a nadie después de la hora de cierre de la votación indicada para cada jornada”**.
5. Los electores deberán marcar las tarjetas de votación eligiendo una sola opción y deberán depositarla en la urna correspondiente.
6. Las decanaturas velarán, porque en las fechas designadas para la realización de las elecciones de estudiantes y docentes no se programen salidas académicas, como tampoco se deberá programar ningún tipo de evaluación académica, con el propósito de garantizar la participación de los electores.
7. **De los Comités del Proceso Electoral.**

Para las **Elecciones al Consejo Directivo y Consejo Académico** estará integrado por: el Secretario (a) General, Asesor Jurídico y un docente de Tiempo Completo designado por el Rector.

Para las **Elecciones en los Consejos de Facultad** estará integrado por: El Decano y dos docentes Tiempo Completo designados por el Decano.

**De la instalación y sus funciones:** Estos Comités rigen a partir de su instalación y tendrán carácter temporal hasta el escrutinio general de la elección que se convoque.

**El Comité del proceso electoral realizará las siguientes actividades:** dispondrá el diseño del voto que deberá contener los nombres y la foto de cada uno de los candidatos, el número de orden en el tarjetón de cada uno de los candidatos que corresponde al número de la inscripción y la opción del voto en blanco, y espacio para firma de un jurado; definirá el número y lugar de ubicación de las urnas y seleccionará para designación del Rector los jurados y delegados electorales; velará por el normal desarrollo de la elección y por la adecuada divulgación del proceso electoral dentro de los términos previstos en la convocatoria; proyectará las resoluciones necesarias para la firma del Rector, tales como: aspirantes admitidos y no admitidos, designación jurados, delegados y para reconocimiento oficial del ganador de la elección; apoyará en la coordinación de los aspectos logísticos para el proceso electoral; atenderá y resolverá las inquietudes o reclamos que se presenten durante el transcurso de la elección; velar porque las actividades de divulgación por parte de los aspirantes no afecten el desarrollo normal de las clases; no desmejoren la presentación de las instalaciones locativas de la institución y no se utilicen altoparlantes dentro de la ciudadela universitaria, ni cualquier otro medio que altere las actividades académicas de la Institución. *A*

8. **Escrutinio parcial:** Procedimiento: Una vez finalizada la jornada electoral los jurados procederán de la siguiente manera: **a)** Los tarjetones no utilizados en el proceso electoral serán rasgados y depositados en un sobre de manila, **b)** Se contarán los votos que fueron depositados en las urnas y se confrontarán con el número total de la planilla de registro de votante. Si aparecen más tarjetones que participantes se depositarán nuevamente en la urna, se agitarán, se sacará a la suerte un número de tarjetones igual al excedente o sobrante y se destruirán. De esto se dejará constancia en el acta de escrutinio. **c)** Se clasificarán los tarjetones válidos depositados por cada candidato, los tarjetones marcados en la opción del voto en blanco y los tarjetones nulos. Se contarán y se diligenciará el formato de acta de escrutinio parcial de la mesa respectiva, el cual deberá ser firmado por los jurados y deberá contener los siguientes datos: el número total de personas habilitadas para votar, el número total de tarjetones depositados, el número de votos válidos consignados por cada candidato, el número de votos en blanco y el número de tarjetones anulados. Serán **anulados los tarjetones** en los cuales no se indique opinión alguna, los que señalen más de un aspirante y los que no indiquen claramente la voluntad del elector.
9. **Parágrafo: El Acta de Escrutinio** de cada mesa de votación ubicada en los diferentes puntos de concentración, la totalidad de los tarjetones depositados, el listado y el registro de sufragantes deberán ser entregados a los delegados, quienes a su vez entregarán todo el material de la votación en la Secretaría General cuando se trate de las elecciones para Consejo Directivo y Consejo Académico y en la Decanatura para el caso de los Consejos de facultad, para consolidar la información.
10. **Escrutinio General.** Corresponde al Comité Proceso Electoral, en la fecha, lugar y hora señalados en la convocatoria y con base en las Actas de Escrutinio parcial, realizar el conteo general de las urnas y hará una relación de los votos de la siguiente manera: Total votos válidos por cada candidato, total de votos válidos depositados, total de votos en blanco, total tarjetones anulados, total de votos depositados en la urna. Todo lo anterior quedará consignado en el Acta que se levante e igualmente el nombre del candidato electo que haya obtenido el mayor número de votos válidos sobre todos los demás, cuales quiera que sea el número total de éstos.

**Parágrafo 1:** Cada candidato a llevar la representación ante el Consejo Directivo, Consejo Académico o Consejo de Facultad tiene derecho a proponer el nombre de una persona por cada concentración donde se ubiquen las mesas de votación como su testigo electoral, quien le representará durante el proceso de elección.

**Parágrafo 2:** En caso de igualdad mayoritaria de votos, el Rector convocará a nuevas elecciones. Para la situación aquí planteada, sólo podrán participar los candidatos que se encuentren en condiciones de empate de votos. *A*

**Parágrafo 3:** En caso de persistir el empate de votos, el Rector convocará tantas veces como sea necesario, en plazos no menores a tres (3) meses, a elecciones hasta definir un ganador del debate.

**ARTICULO 11: Reconocimiento oficial de la representación obtenida.** Contabilizado el 100% de los escrutinios y con base en los resultados contenidos en el Acta de Escrutinio General y el nombre del ganador de la elección, el Rector expedirá el acto administrativo para efectos del reconocimiento oficial de la representación obtenida.

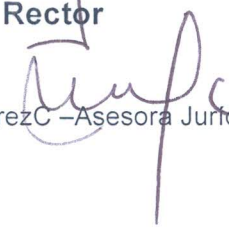
**ARTÍCULO 12: Vigencia y derogatoria.** La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y deroga la Resolución No.232 de marzo 7 de 2006 y todas las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Tuluá (V), a los **20 FEB 2017**



**JAIRO GUTIÉRREZ OBANDO**  
Rector



Revisó: MAlvarezC –Asesora Jurídica.

Proyectó: Iperead